

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del Documento: Versión Pública de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Centros de Acopio,

Número **14-070B-PS-II-118-2019**, En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT **14/H2-0920/06/19**

Enviro Pro, S.A. De C.V., en el Año 2019.

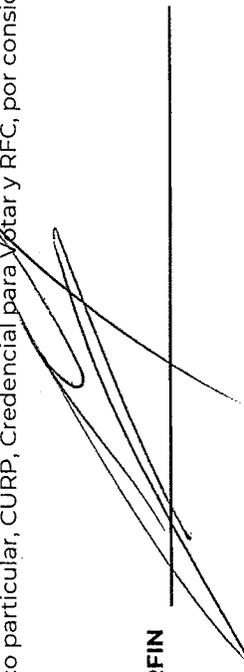
Partes y secciones clasificadas: Página 0.

Fundamentos Legales y Razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo **116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para votar y RFC, por considerarse información confidencial.

FIRMA DEL TITULAR: ING. JOSE VALENCIA MORFIN



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución **162/2019/SIPOT**, en la sesión celebrada el **15/10/2019**.

ENVIRO PRO S. A DE C. V.

ROSAL N° 50. COL. GUADALUPANA.

C.P. 45694 EL SALTO, JALISCO.

Teléfono; (0133) 3188 2785.

En atención a la solicitud Número 14/H2-0920/06/19, de la empresa ENVIRO PRO S. A DE C. V, y Numero de Registro Ambiental (NRA) EPRI407000803, con Acta Constitutiva Numero 10,770 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 24 de enero de 2013, con Registro Federal de Contribuyentes EPRI30129177, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en el artículos 32° bis del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; artículo 4° fracciones VIII y X, fracciones 5° I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación en septiembre 14 de 1999 se otorga:

No. AUTORIZACION. 14-070B-PS-II-118-2019

COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS SÓLIDOS, LIQUIDOS Y SEMISOLIDOS, consistentes en RESIDUOS, ENLISTADOS COMO RESIDUOS PELIGROSOS EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, Y LOS IDENTIFICADOS COMO PELIGROSOS EN LOS TERMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-052-SEMARNAT-2005, EXCEPTO RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS Y BIFENILOS POLICLORADOS, en el almacén ubicado en ROSAL N° 50. COL. GUADALUPANA, C.P. 45694 EL SALTO, JALISCO, con capacidad máxima de almacenamiento de **350 toneladas de ACEITE USADO; 16 toneladas de SOLIDOS IMPREGNADO; 15 toneladas de BASURA INDUSTRIAL; 15 toneladas de SOLIDOS CONTAMINADOS; 12 toneladas de ASERRÍN CONTAMINADO; 6 toneladas de TIERRA CONTAMINADA; 5 toneladas de CARTÓN IMPREGNADO; 5 toneladas de ESTOPA CONTAMINADA; 5 toneladas de ENVASES VACÍOS; 3 toneladas de TEXTILES CONTAMINADOS; 3 toneladas de FELPAS CONTAMINADAS; 3 toneladas de MADERA IMPREGNADA; 2.5 toneladas de FILTROS USADOS; Una toneladas de PAPEL IMPREGNADO; Una toneladas de POLVO DE PINTURA; 0.5 toneladas de PILAS ALCALINAS; 0.5 toneladas de LÁMPARAS FLUORESCENTES; 25 toneladas de LODOS DE PLANTA DE TRATAMIENTO; 15 toneladas de LODOS DE PROCESO; 8 toneladas de GRASAS CONTAMINADAS; 6 toneladas de GRASAS DE CORTE GASTADAS; 3 toneladas de LODOS ACEITOSOS; 3 toneladas de JABÓN CONTAMINADO; 2 toneladas de NATAS DE PINTURA; Una toneladas de PINTURA CADUCA; 50 toneladas de AGUA CONTAMINADA; 30 toneladas de SOLVENTES GASTADOS; así como 2 toneladas de SOLUCIONES GASTADAS, almacenados en dos tanques metálicos con capacidad de 100,000 y 50,000 litros; Totes de 1,200 y 1, 000 litros; Contenedores Platicos Reforzados (tinacos) de 1,200 y 1, 000 litro, además de tambos metálicos de 200 litros.**

1. La presente Autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y con vigencia al **01 de julio de 2029**, y solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, ENVIRO PRO S. A DE C. V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. ENVIRO PRO S. A DE C. V, deberá conservar almacenados en su respectivos contenedores y en áreas separadas los residuos peligrosos enunciados, previendo que para su almacenamiento, no se permite la estiba en más de tres niveles.
4. ENVIRO PRO S. A DE C. V, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos, mantener delimitados los sitios de carga y descarga, y no almacenar residuos en estado gaseoso, cilindros o contenedores con gases a presión, o residuos biológico infecciosos

5. ENVIRO PRO S. A DE C. V, deberá entregar a esta Delegación y con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado un Informe anual, dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, y la entrega de una copia de la constancia de recepción es requisito para la renovación, modificación, o prorroga de esta autorización.
6. ENVIRO PRO S. A DE C. V es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
7. ENVIRO PRO S. A DE C. V, no deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, recibidos para almacenamiento (acopio) sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. ENVIRO PRO S. A DE C. V, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no deberá por ningún motivo almacenar residuos no peligrosos, y no tendrá que rebasar la capacidad de almacén aquí autorizada.
9. Se apercibe a ENVIRO PRO S. A DE C. V, que las violaciones a los preceptos señalados, son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
10. ENVIRO PRO S. A DE C. V, debe mantener vigentes las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización.
11. El Número de Registro Ambiental (NRA) EPRI407000803, tendrá que asentarlos invariablemente en todo trámite o solicitud, que presente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

ING. JOSÉ VALENCIA MORFÍN.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio No. 00250.

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad.
c.c.p. C. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. - Ciudad de México
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/H2-0920/06/19

JVM/MAGS/syha